

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°338-2024-MDP/GI.**

Pichari, 13 de mayo de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°2469-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°2094-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°002-2024-C/WDL, CARTA N°04-2024/CONSORCIO KILLA SRL, y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 en treinta y ocho (38) folios del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2534675;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**", inciso 202.3 "El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes**" así mismo inciso 202.4 "Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que mediante CARTA N°04-2024/CONSORCIO KILLA SRL, de fecha 29 de abril del 2024, el Representante Legal Ing. Elman E. Torneo Conislla del Consorcio Killa SRL, en cumplimiento del contrato N°38-2024-MDP/GM-ULP, presenta el calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2534675, para su respectiva revisión y posterior aprobación en cumplimiento al artículo 175 numeral 175.3 y el artículo N°176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante CARTA N°002-2024-C/WDL, de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. William De La Torre León Ingeniero Mecánico-Electricista una vez revisado y evaluado da la conformidad técnica para su respectiva aprobación, en atención al Informe N°001-2024/OMAA/SO, realizado por el Ing. Supervisor de Obra Oswaldo Maximo Antonio Acuña quien una vez revisado y evaluado aprueba el resumen del calendario valorizado al inicio de obra;

Que, mediante INFORME N°2094-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite el calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 con del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2534675; con opinión favorable de aprobación, de conformidad al artículo 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley

de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) enciso 202.1, 202.2, 202.3, 202.4, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°2469-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 09 de mayo de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón Responsable De La División De Obras Públicas (e), declara procedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2534675, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el calendario de avance de obra valorizado al inicio de obra N°01 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAJA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2534675, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

**Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado – Obra Principal.**

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	PLAZO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO										TOTAL		
	SUB TOTAL	ABRIL 2024: 25 AL 30		MAYO 2024: 1 AL 31		JUNIO 2024: 1 AL 30		JULIO 2024: 1 AL 31		AGOSTO 2024: 1 AL 22		MET	COSTO (S/)
		MET	COSTO (S/)	MET	COSTO (S/)	MET	COSTO (S/)	MET	COSTO (S/)	MET	COSTO (S/)		
COSTO DIRECTO	1,305,689.38	316,538.34	322,220.11	396,499.52	237,718.07	32,713.34	1,305,689.38						
GASTOS GENERALES (15%)	195,853.41	47,480.75	48,333.02	59,474.93	35,657.71	4,907.00	195,853.41						
UTILIDADES (10%)	130,568.94	31,653.83	32,222.01	39,649.95	23,771.81	3,271.33	130,568.94						
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,632,111.72</b>	<b>395,672.93</b>	<b>402,775.14</b>	<b>495,624.40</b>	<b>297,147.59</b>	<b>40,891.66</b>	<b>1,632,111.72</b>						
IGV (18%)	293,780.11	71,221.13	72,499.53	89,212.39	53,486.57	7,360.50	293,780.11						
<b>PRESUPUESTO DE OBRA (RP+RS)</b>	<b>1,925,891.83</b>	<b>466,894.06</b>	<b>475,274.66</b>	<b>584,836.79</b>	<b>350,634.15</b>	<b>48,252.16</b>	<b>1,925,891.83</b>						
<b>AVANCE FISICO PORCENTUAL</b>		<b>24.24%</b>	<b>24.68%</b>	<b>30.37%</b>	<b>18.21%</b>	<b>2.51%</b>							<b>100.00%</b>
<b>AVANCE FISICO ACUMULADO PORCENTUAL</b>		<b>24.24%</b>	<b>48.92%</b>	<b>79.29%</b>	<b>97.49%</b>	<b>100.00%</b>							

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al CONSORCIO KILLA S.R.L y Ing. OSWALDO M. ANTONIO ACUÑA SUPERVISOR DE OBRA.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
GM  
OSLP  
CONTRALISTA  
SUPERVISOR  
OIS  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
C.P. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA